

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**DIRECCION GENERAL DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL**

**AREA RESPONSABLE: DIRECCIÓN DEL SERVICIO MEDICO LEGAL Y FORENSE**

**SEMEFO**

**INFORME DE COMISION POR VIATICOS**

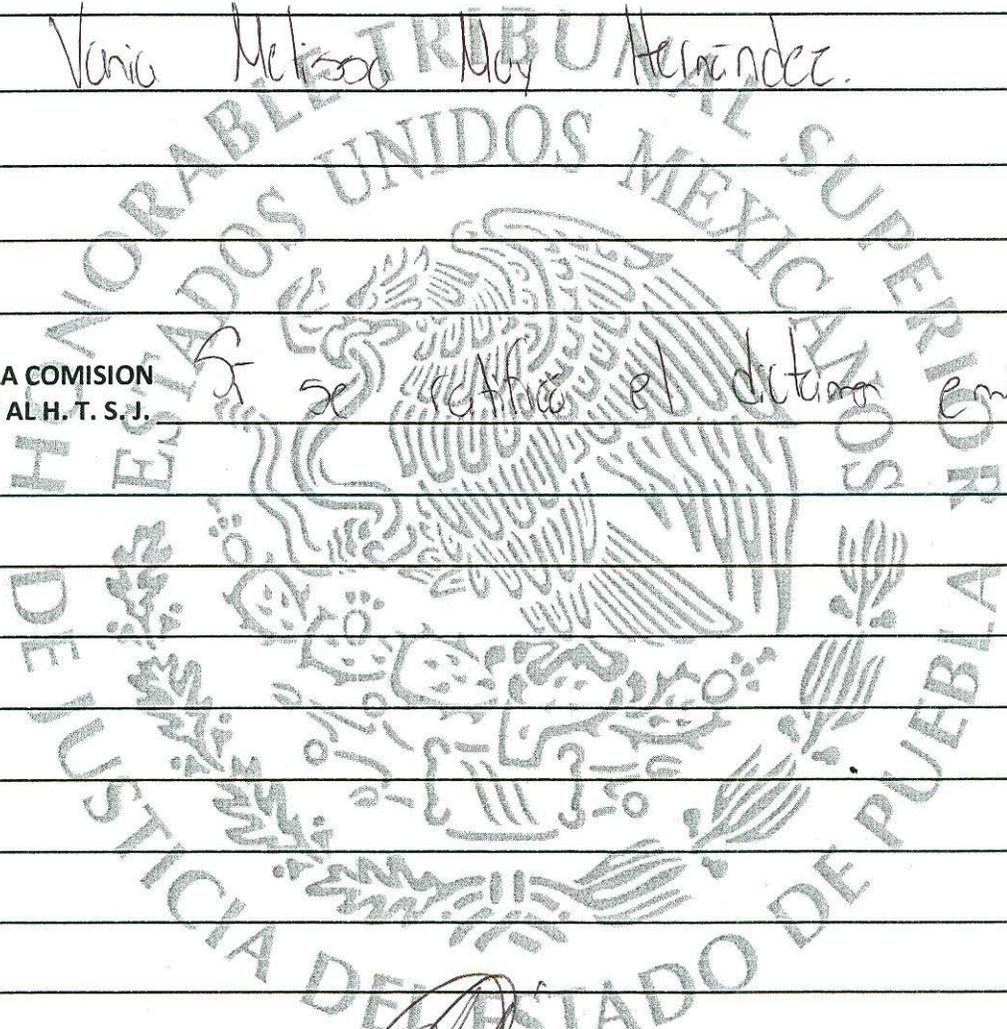
FECHA DE LA COMISION: 24 de abril de 2019.

REGION: 04 MUNICIPIO O LUGAR DE LA COMISION: 114 Tecamachalco.

MOTIVO DE LA COMISION: Rectificación de dictamen.

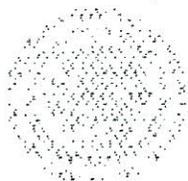
COMISIONADOS: Vania Melissa May Hernandez.

RESULTADOS DE LA COMISION O CONTRIBUCIÓN AL H. T. S. J. Se rectifica el dictamen emitido.



*[Signature]*  
**DRA. ELIA CRISTINA QUITERIO MONTIEL**

**DIRECTORA DEL SERVICIO MEDICO LEGAL Y FORENSE**



PODER JUDICIAL

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN : DIRECCIÓN SEMEFO.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
OFICIO NO. 875/2019/DSMF  
PROC. 192/2009 ACUMULADO 191/2009

~~L.C. VÁNIA MELISSA MAY HERNANDEZ~~  
PSICÓLOGA ADSCRITA A SEMEFO  
P R E S E N T E

DRA. IVANA PONCE DE LEON DAZA  
MEDICO LEGISTA ADSCRITA AL DTTO. DE TECAMACHALCO  
P R E S E N T E

En contestación al oficio Número 407 de fecha 10 de Abril del 2019, recibido en esta oficina el 16 del mismo mes y año en curso, del Juzgado Penal de Tecamachalco, se les comunica que en el término de tres días deberá comparecer ante dicha autoridad para ratificar su dictamen respectivo.

Recibi  
22/abr/19

Lo que hago de su conocimiento, para los fines legales conducentes.

H. PUEBLA DE Z., A 16 DE ABRIL DE 2019  
DIRECTORA DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DRA. ALEJANDRINA QUITERIO

c.c.p. ABOG. SANDRA LUCIA PEREZ DE LEAGA - Jueza del Juzgado Penal de Tecamachalco. Para su conocimiento. - presente  
C.c.p. Archivo D'EQM/vgl  
DIRECCIÓN DEL SERVICIO MEDICO FORENSE

102



OFICIO NÚMERO 407  
ASUNTO: SE REQUIERA A .  
EXPERTAS  
PROCESO NÚMERO  
192/209 ACUMULADO AL  
191/2009

DIRECCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA  
PRESENTE

En auto del proceso al rubro indicado,  
instruido en contra de **9 @A-B58C** como  
probable responsable en la comisión de los delitos de  
homicidio calificado y otros, se dictó un auto que a la letra  
dice:-----

"...UNICO: con fundamento en los artículos 31,  
143 fracciones V, XIV, 197 y relativos aplicables del Código de  
Procedimientos en materia de Defensa Social para el Estado.-----

Téngase a las expertas en las materias de  
Psicología y Medicina Legal, Licenciada Vania Melissa May  
Hernández y Doctora Ivana Ponce de León Daza, nombradas por  
el Tribunal Superior de Justicia del Estado, para intervenir en la  
presente causa, exhibiendo su respectivo dictamen, por  
consiguiente, se les requiere para que comparezcan a ratificarlo  
dentro del término de 3 tres días, contados a partir de la fecha  
en que sean notificadas legalmente.-----

875

Advirtiéndose de autos que la perito en  
fotografía ROSA ISELA MATEOS RODRÍGUEZ, nombrada  
también para intervenir en el proceso, no ha emitido su informe  
respectivo; gírese oficio a la Directora del Servicio Médico Legal  
y Forense del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de  
que por su conducto requiera a las peritos en cita a efecto de  
que dentro del término de 3 tres días posteriores al legal  
requerimiento, las dos primeras, comparezcan a ratificar su  
respectivo dictamen y la tercera emita el suyo o en su caso  
informe la causa o motivo por el cual no lo ha hecho;  
apercibiéndolas que de no hacerlo, se les impondrá a cada una,  
una multa consistente en 50 cincuenta veces el valor diario de la  
Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de que se  
dicta el presente proveído, de conformidad con lo establecido en los  
artículos 26, Apartado B, párrafo Sexto y Séptimo, 123, Apartado A,  
Fracción VI, párrafo primero de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Tercero Transitorio del  
Decreto, por el que se declara reformadas y adicionadas  
disposiciones diversas de la Constitución Federal del veintisiete de  
enero de dos mil dieciséis; que equivale a \$4,241.16 (se multiplica el  
valor de la unidad que es de \$84.49 por el número de unidades que

-876

ELIMINADO: Toda vez y de conformidad con el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



se le imponen), cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos con dieciséis centavos moneda nacional; apercibimiento que se hace extensivo a la Directora en cita, en caso de ser omisa.

Con inserción de lo aquí acordado gírese oficio de conocimiento a la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca 349/2011."...-----  
*Dos firmas ilegibles rúbricas.*

*Por la atención que se sirva dar al presente, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.*

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TECAMACHALCO, PUE. ABRIL 10 DE 2019  
C. JUEZA.

ABOG. SANDRA LUCÍA PEREA ITURRIAGA